

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Ubaté, dos (02) de diciembre dos mil veintidós (2022)

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA.
RADICADO: 25-843-31-84-001-2013-00132-00.
CAUSANTES: JOSÉ ANTONIO BELTRÁN VELOZA Y MARÍA
LUISA RODRÍGUEZ DE BELTRÁN.
DEMANDANTE: OSCAR HERNANDO ZAMUDIO BELTRÁN,
INGRTH LIZETH y JENNY PAOLA BELTRÁN B.

En vista de la constancia secretarial que antecede, dando cuenta de solicitud elevada por la apoderada judicial de algunas herederas del causante, para que se corrija el proveído de 20 de noviembre de 2019¹, por el cual se aprobó la partición adicional en el asunto de la radicación, sea lo primero indicar que el memorial no es preciso en lo que pretende, por lo tanto, se la requiere para que aclare lo solicitado, puesto que, en el asunto de la referencia se realizaron varias particiones, entre ellas, la aprobada en Sentencia de fecha 24 de octubre de 2018², en la que se encuentra incluido el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 172-37336 mencionado en la solicitud, y la aprobada en Sentencia de fecha 20 de noviembre de 2019³ dentro del trámite de partición adicional. Para el efecto se deja de presente que dichos documentos reposan en el expediente electrónico del asunto.

De otra parte, se requiere a los herederos de los causantes JOSÉ ANTONIO BELTRÁN VELOZA y MARÍA LUISA RODRÍGUEZ DE BELTRÁN, para que informen al Despacho si han dado cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia de fecha 24 de octubre de 2018 aprobatoria de la partición para que alleguen al Juzgado los documentos pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MÓNICA MARGARITA MONCADA CHACÓN

Juez

¹ Expediente Electrónico, Cuaderno Principal, Doc. 02 CUADERNO OBJECCIÓN A LOS INVENTARIOS Y AVALUOS, fls. 133-134.

² Expediente Electrónico, Cuaderno Principal, Doc. 02 CUADERNO OBJECCIÓN A LOS INVENTARIOS Y AVALUOS, fls. 093-094

³ Expediente Electrónico, Cuaderno Principal, Doc. 02 CUADERNO OBJECCIÓN A LOS INVENTARIOS Y AVALUOS, fls. 133-134.